

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, veinte de abril de dos mil veintidós**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Filiberto Antonio Hoyos Piedrahita
<b>Demandados</b>	Luis Alonso Trujillo Correa y Otro
<b>Radicado</b>	05001-31-03-008-2019-00349-00
<b>Interlocutorio</b>	296
<b>Tema</b>	Decreta medida

Conforme lo solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante, se decreta el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado Luis Alonso Trujillo Correa, ubicados en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-579568, dirección Calle 44S N°46B-87, Casa N°110 de del municipio de Envigado.

Para el efecto se ordena comisionar a los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de Envigado, para que se sirvan practicar la diligencia de secuestro sobre los mismos. Al comisionado se le faculta para subcomisionar la realización de la diligencia, para designar auxiliar de justicia de la lista de secuestres con póliza remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, para reemplazarlo y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia. La parte interesada comunicará el nombramiento al secuestro con las advertencias de Ley.

Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

De otro lado, se pone en conocimiento respuesta al oficio No. 068 (nota devolutiva) remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur (C-2, PDF 06).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)